

# *BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS*

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td><b>Importante</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td><b>Advertencia</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td><b>Importante para la Entidad</b></td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio y diciembre de 2019 y julio de 2020

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

---

## **BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
N° 029 -2020-EMAPE/CS**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y  
VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV  
LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA,  
PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

2021

---

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

---

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

---

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL  
P.VJ LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

**1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

**Advertencia**

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

**Importante**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

**1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>.*

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.mnp.gob.pe](http://www.mnp.gob.pe)

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

---

#### **1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

#### **1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

**CAPÍTULO II  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE  
SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

**3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

**3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

**3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

**Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

**3.8. PENALIDADES**

**3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.12.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL  
PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

---

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS  
INSTRUCCIONES INDICADAS)

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.  
RUC N° : 20100063337  
Domicilio legal : Av. Via Evitamiento N° 1700 (Peaje Monterrico) - Ate  
Teléfono : 208-0000- Anexo: 322  
Correo electrónico : Logistica9@emape.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

**1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>3</sup>**

El valor referencial asciende a **S/ 2'132,455.68 (Dos millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 68/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo de 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>4</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 2'132,455.68 (Dos millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 68/100 Soles)	S/ 1'919,210.12 (Un millón novecientos diecinueve mil doscientos diez con 12/100 Soles)	S/ 2'345,701.24 (Dos millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos uno con 24/100 Soles)

**Importante**

*El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

<sup>3</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>4</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903**

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	FORMATO N° 02- LP N° 029-2020-EMAPE el 13 de mayo de 2021.
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	Resolución de Gerencia N° 266-2020-EMAPE-GCI de 18 de diciembre de 2020.
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	Resolución de Gerencia N° 80-2021-EMAPE-GCI de 28 de abril de 2021.
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	Proceso menor a 8 UIT-Orden de Servicio N° 2020-03501

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

RECURSOS DETERMINADOS

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

NO CORRESPONDE

**1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **120 días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

**1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Depósito a la Cuenta Corriente N° 000-2630044 del Banco Scotiabank.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

Recoger en	:	Gerencia de Logística sito en km. 1.7 Vía Evitamiento (Peaje Monterrico) – La Molina, en el horario de 8:30 a 16:30 horas para recabar las mismas.
Costo de bases	:	Impresa: S/ 3.00
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 23.54 soles Digital CD: S/ 5.00 soles

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

**Importante**

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

**Advertencia**

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

**1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en el siguiente [link](#):

<https://drive.google.com/file/d/1Y5z6NW99fHSmMgMncJS1f-u96VDTF7DL/view?usp=sharing>

El cual es de acceso libre y gratuito.

**1.12. BASE LEGAL**

- Ley N° 31084 Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2021.
- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley".
- Decreto Supremo N° 344-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificatorias
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
  
- Directiva N° 001-2019 OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL  
PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>5</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no*

<sup>5</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

*corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales. **(Anexo N° 6)**

**Importante**

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

**Importante para la Entidad**

- *En caso el comité de selección considere evaluar otros factores además del precio, incluir el siguiente literal:*
  - a) *Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.*

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

**Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>8</sup>.
- h) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y h)
- l) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- n) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>8</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>9</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

- o) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

**Importante**

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior*

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

*tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Km. 1.7 Vía Evitamiento (peaje Monterrico) – La Molina, en el horario de 08:00 a 16:00 horas o mediante trámite documentario digital a través de la Pagina web de EMAPE S.A. [mesadepartesdigital@emape.gob.pe](mailto:mesadepartesdigital@emape.gob.pe)

## **2.5. ADELANTOS<sup>11</sup>**

### **2.5.1. ADELANTO DIRECTO**

*“La Entidad otorgará 10% del monto del contrato original.*

*El contratista debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>12</sup> mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.*

*Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.*

### **2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

*La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.*

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto<sup>13</sup> mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo”.*

<sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>11</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

<sup>12</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>13</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

## 2.6. VALORIZACIONES

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 25 del Capítulo III del Requerimiento.

### Importante

*Quando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

## 2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

---

plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA”. CUI N° 2181903

### **CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

#### **3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

##### **Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:*

#### **INFORMACIÓN-COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

**Para la Ejecución Obra:**

**“MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN LAS ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA”**

**CUI N°2181903**

**MAYO – 2021**

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA”. CUI N° 2181903.**

**INFORMACIÓN-COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

**OBRA: “MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN LAS ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA”  
CUI N°2181903**

**1. OBJETO**

La presente información describe las actividades y condiciones, teniendo en cuenta la disponibilidad económica para este proyecto, bajo la cual el contratista utilizando las mejores técnicas y recursos de la ingeniería moderna utilizará para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN LAS ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA” CUI N°2181903.

**2. ANTECEDENTES**

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, cuyo artículo 13 numeral 13.3 Sub numeral 1 señala; dentro de sus funciones, el elaborar el expediente técnico de proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión.

La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, dispone en su artículo 32 numeral 32.4: “La aprobación del Expediente Técnico se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”

El artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad debe determinar el Valor Referencial en el caso de ejecución de obras y determinar el tipo de procedimiento de selección;

El artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF, señala que en el caso de ejecución de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección, no puede tener una antigüedad mayor a nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria; asimismo, establece que el valor referencial en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad.

Con Resolución N° 080-2021-EMAPE/GCI de fecha 28 de Abril del 2021, se aprueba el costo del proyecto “MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA”. CUI N° 2181903.

**3. UBICACIÓN**

**Ubicación Política**

Región	:	Lima
Departamento	:	Lima
Provincia	:	Lima
Distrito	:	Puente Piedra
Localidad	:	Pjv laderas de chillón

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**
**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL P.VJ LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903**
**4. VALOR REFERENCIAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PIP**

El Proyecto consiste en una etapa, que comprende la Ejecución y Liquidación de la obra, la cual estará a cargo del postor favorecido con la Buena Pro, que se ejecutará según el Expediente Técnico aprobado por la Gerencia Central de Infraestructura de EMAPE:

- Monto de la obra : **S/ 2'132,455.68 soles** (Presupuesto al mes de Marzo)
- Plazo de ejecución : 120 días calendario.
- Sistema de contratación : Suma Alzada
- Metas del proyecto : Mejoramiento taludes y vías de acceso.

El plazo de ejecución e implementación del proyecto será de acuerdo al plazo señalado en días calendario (el computo incluye días hábiles, feriados y días no laborables), los que se contabilizarán desde del día siguiente de haberse cumplido todos los requisitos previstos a la prestación, indicado en el ítem 17 del presente término de referencia y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**5. EJECUCIÓN DE OBRA**

El detalle de esta etapa se describe en los datos técnicos contenidos del Expediente Técnico que se adjunta al presente Término de Referencia.

**6. REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO**
**6.1 PERSONAL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

CANT.	CARGO
01	<b>Ing. Residente de obra.</b> Participación: Al 100 % De acuerdo a lo requerido en los Requisitos de Calificación.
01	<b>Ing. De Seguridad y Medio Ambiente.</b> Participación: Al 100 % De acuerdo a lo requerido en los Requisitos de Calificación.
01	<b>Asistente del Residente de Obra.</b> Participación: Al 100 % Bachiller o Ingeniero en Ingeniería civil, con experiencia profesional mínima de dos (02) años, como: Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de Supervisor de Obra y/o Asistente de Inspector de obras en general.

- **NOTA:** La colegiatura y habilitación de los profesionales deberá presentarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero

**6.1 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

A continuación, se detalla los equipos mínimos necesarios que se requiere para la ejecución del proyecto, los cuales se detallan:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1.01	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7.0 HP	UND	1
1.02	MARTILLO NEUMÁTICO DE 24 KG	UND	1
1.03	COMPRESORA NEUMÁTICA 76HP 125-175 PCM	UND	1
1.04	MEZCLADORA DE CONCRETO T/TAMBOR 23HP 11-12p3	UND	2
1.05	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UND	2

Cabe señalar, que dichos equipos requeridos están de acuerdo a lo considerado en el expediente técnico que fue evaluado y aprobado por la Gerencia de estudios definitivos de proyectos de infraestructura, la misma que se adjunta en el anexo 01.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL P.VJ LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

**6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**7.1 Replanteo.**

El Contratista deberá realizar el replanteo de los proyectos definitivos, documentando los puntos principales (PI, PC y PT), BM's y otros que resulten de importancia para la buena ejecución de la obra.

**7.2 Límites del Proyecto.**

Los límites del proyecto están definidos por la línea imaginaria que incluya los requerimientos del proyecto en el Expediente Técnico.

**7. EQUIPOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES**

El Contratista situará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquella en el plazo establecido, debiendo tener dichos equipos las características y condiciones requeridas en las Bases y propuestas en su oferta.

Cabe precisar que dichos equipos serán declarados y acreditados por el contratista al momento de la firma del contrato.

Asimismo, los equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o Inspección de obra.

**8. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES**

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión.

La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

**9. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS**

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

**10. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA**

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903**

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

**11. SEGURIDAD DE OBRA**

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

**12. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad.

D.S. No 029-94-EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos.

**13. REPOSICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADOS**

El postor deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicios público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vida útil remanente, etc.

Para ello, coordinará con las empresas de servicio y/o instituciones cuyas redes o instalaciones se localicen y/o afecten el área del proyecto, de las que se obtendrán los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que pudieran presentarse. De requerir el proyecto la reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc., se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, manteniendo permanente coordinación con EMAPE. La solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL P.V.J LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

(Agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellas deriven, serán tomadas en cuenta para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, las obras a ejecutarse y sus pagos respectivos.

**14. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional; de aplicación en su actividad; Al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:

- RM. N° 366-2001-EM/VME Código Nacional de Electricidad
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- D.S. N° 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito
- ISI 5-02-1 Orden y Limpieza.
- ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo
- Reglamento Nacional de Edificaciones

El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios.

**15. ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES**

EMAPE otorgara adelantos bajo los requisitos y condiciones establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**16.1.- ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud. La amortización del adelanto se hará en cada valorización de obra.

**16.2.- ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

*"La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>14</sup> mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo".*

<sup>14</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903**

**16. INICIO DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Artículo 176 del RLCE**

Se dará inicio al plazo de ejecución de obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones

- Se designe al Supervisor y/o Inspector, según corresponda.
- EMAPE haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- EMAPE haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda.
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Las condiciones que se refieren en los literales precedentes, deberán ser cumplidas dentro los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

**17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El postor que obtenga la Buena Pro deberá entregar a la firma del contrato, las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de obra.

La Póliza de seguro contra todo riesgo (CAR), con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la obra.

**POLIZA CAR**

- Básica; por el monto del contrato,
- Terremoto; por el monto del contrato de obra,
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra,
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra,
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, por el 20% del monto del contrato de obra.

**POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

Vigencia de la póliza hasta la Recepción de la obra, con las coberturas de Pensiones y Salud por Trabajo de Riesgo, según la Ley N° 26790 y Normas Complementarias.

Adicionalmente para trabajos en zona, el Contratista debe cumplir con:

- a) Todos los compromisos de mitigar los Impactos Ambientales.
- b) Instruir al personal que trabaje en las obras sobre los procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.

Todo trámite ante la entidad, se realizará presentando 01 original y 02 copias.

**18. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES**

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

Asimismo, corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

Asimismo, *El Contratista será responsable de la obtención de todas las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares, necesarias para la ejecución de la obra. Para tal efecto, el Contratista, deberá incluir dentro de su propuesta económica las tasas, tributos y gravámenes necesarios.*

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil.

**RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **10 años**, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**TERRENO PARA LA OBRA Y DERECHO DE VIA**

El Contratista limitará sus operaciones a las áreas del proyecto. Los materiales de construcción podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes al derecho de vía, siempre que éstos no interrumpan el tránsito, impidan el drenaje o restrinjan el progreso de la Obra.

**SUMINISTROS DE SERVICIOS**

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de las obras, serán de cuenta y responsabilidad total del Contratista.

**OFICINA DE OBRA**

Es obligación del Contratista proveer un ambiente adecuado para ser empleado como Oficina de Obra, incluyendo su respectivo servicio higiénico (baños químicos portátiles), la que deberá contar con energía eléctrica, Internet y con mobiliario mínimo para tales funciones, en un área mínima de 12 m<sup>2</sup>.

**MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO**

El Contratista será responsable del mantenimiento de tránsito en el caso que se afecten las vías aledañas a la zona en la que se ejecutara la obra, por lo que será responsable desde el inicio de la obra hasta su recepción final de la misma, tampoco deberá de afectar la transitabilidad de los vehículos y o de los vecinos, de tal manera que sus trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente, con la comodidad pública respecto al acceso a propiedades o emergencia y con las facilidades de circulación en general.

**DAÑOS A TERCEROS**

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la empresa EMAPE o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

**INDEMNIZACIONES**

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el Proyecto, y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad. Comprobará la necesidad de apuntalamientos, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903**

necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

Independiente de las penalidades indicadas en el numeral 38, en caso de atraso por causales imputables al contratista en la entrega de la obra con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios del supervisor, lo que genera un mayor costo, el contratista se obliga a pagar un monto equivalente al de los servicios indicados, el que se deducirá de las valorizaciones, retenciones o garantías, si aquellas no fueran suficientes.

**NOTIFICACIONES**

Todo documento hacia la entidad referida a la ejecución de la obra deberá realizarse a través de mesa de partes de la empresa EMAPE SA Km 1.7 Vía de Evitamiento y mesa de partes digital, distrito de Ate departamento de Lima en los horarios de atención 8:00 am a 4:00 pm.

Constituyen formas válidas de notificación, las que la entidad efectúe a través del correo electrónico al contratista y Residente de obra.

**19. RESIDENTE. Artículo 179 del RLCE**

Persona natural designada por el Contratista y en concordancia con su propuesta técnica, el cual será un ingeniero civil colegiado que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión. El Ingeniero Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del Residente u otro profesional solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y en caso de cambio de personal el reemplazante deberá cumplir con iguales o superiores características del personal consignado en las Bases.

**20. SUPERVISOR. Artículo 186 del RLCE**

Persona natural o jurídica encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

EMAPE controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El Supervisor, tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos y rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas, para asegurar la calidad de la obra, y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución.

El Supervisor no tendrá autoridad para modificar el contrato.

El Supervisor tiene facultad para ordenar el retiro de la obra del personal del Contratista que de manera comprobada cause desorden, fomento indisciplina en la obra o desacate sus indicaciones, dando cuenta a la empresa EMAPE.

**21. CUADERNO DE OBRA. Artículo 191 del RLCE**

El artículo 191 del RLCE señala que, en la fecha de entrega del terreno, se dará apertura al Cuaderno de Obra digital por el Residente y Supervisor. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra; siendo este el medio de comunicación ordenado entre el contratista y el supervisor; el cual debería estar físicamente bajo la custodia y responsabilidad del contratista, y en condiciones de ser exhibido en cualquier momento ante la empresa EMAPE S.A.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

En esa línea, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, define al Cuaderno de Obra como el documento que se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

Al respecto, cabe precisar que la Decimotercera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que el OSCE mediante directiva desarrolla progresivamente el Cuaderno de Obra digital, así como la herramienta informática que permita su operatividad.

Es así que, con fecha 1 de agosto de 2020, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "*Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital*", a través de la cual se dispone el uso obligatorio del cuaderno digital en los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección convocados desde el 14 de agosto de 2020; precisándose que el registro en dicha herramienta iniciará en la fecha de entrega del terreno y culminará con el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

Dicho cuaderno digital sustituye al cuaderno de obra físico, siendo el supervisor y el residente responsables del registro de información en dicha plataforma, debiendo ingresar a la misma mediante sus credenciales y asegurando la intangibilidad de la información registrada.

En el cuaderno de obra digital; se anotará:

- a. Para decisión del Supervisor: sus pedidos, consultas, observaciones, relacionadas al proceso de acuerdo al cumplimiento del contrato.

Para informe del Supervisor: sus reclamos y planteamientos en general vinculados al proceso que excedan la capacidad de decisión del Supervisor, pero que necesariamente requieren de su pronunciamiento.

Para conocimiento del Supervisor: transcribirá el texto de sus gestiones que, en directa relación a su contrato, haya formulado ante la empresa EMAPE.

Finalmente, se cierra el cuaderno de obra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

- b. Para ser cumplido por el contratista: sus órdenes y observaciones, así como las respuestas a las consultas, pedidos de aclaración que le hubieran sido formulados dentro de los cinco (5) días calendario de planteados.

Para conocimiento del contratista: sus opiniones sobre los reclamos, planteamientos y el trámite dado, dentro de los cinco (5) días calendario de formulado.

Para conocimiento del contratista: transcribirá las directivas específicas recibidas de la empresa EMAPE y las disposiciones administrativas genéricas que, en su concepto, tengan vinculación con los trabajos.

**Nota:** El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, según lo señalado en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD - LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

## 22. OCURRENCIAS

Son hechos relevantes relacionados con la ejecución de la obra que deben ser anotados en el Cuaderno de

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903**

Obra, siendo responsabilidad de la anotación el Supervisor o el Residente, según quien sea el que efectúe la anotación.

Las solicitudes a la Entidad que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad, por medio de comunicación que deje constancia de dicha solicitud.

**23. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD**

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos, de Universidades y/o instituciones que garanticen los resultados.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante la empresa EMAPE, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnicas Peruana o su equivalente extranjera, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

*El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.*

**24. VALORIZACIONES Y METRADOS**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período mensual, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período mensual, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

El contratista deberá presentar su valorización de obra siguiendo el siguiente esquema:

**INFORME DE VALORIZACION DE OBRA**

- Carta del Representante Común de la Supervisión a la entidad presentando el informe de supervisión y valorización (de ser el caso persona jurídica). En la carta se debe mencionar la conformidad por parte de la supervisión de la valorización según el Art. 194 del DS-344-2018-EF. (dirigido a GESO)
- Informe de la supervisión, aprobando la valorización según el Art. 194 del DS-344-2018-EF, señalando el desarrollo y estado actual de la obra; considerando además conclusiones y recomendaciones con respecto a la ejecución de la obra (dirigido a GESO).
- Carta de la empresa contratista (dirigido al representante común de la supervisión), cabe recalcar que la carta debe tener el sello y firma de recibido por parte de la supervisión de obra.
- Informe del residente de obra, el cual deberá detallar los antecedentes, análisis, desarrollo de la ejecución, conclusiones y recomendaciones referentes a la ejecución de la obra.
- Ficha de identificación de obra.
- Memoria descriptiva valorizada.
- Resumen de valorización de obra. (debe detallar el monto de valorización de obra, el detalle de amortizaciones de obra y cuadro de retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento en el caso de que la empresa no

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

- haya presentado carta fianza por concepto de garantía de fiel cumplimiento; el monto a facturar que es el monto de valorización menos las amortizaciones, y; el monto a percibir que es el monto facturado menos la retención de garantía de fiel cumplimiento en caso de no tener carta fianza)
- Valorización de obra (cuadro de valorización de obra cuadro de amortizaciones por adelantos de obra (directo y de materiales), cuadro de retención de ser el caso por concepto de garantía de fiel cumplimiento).
  - Descripción y detalle de las partidas valorizadas.
  - Planilla de sustento de metrados.
  - Cronograma de avance de obra ejecutado (CAO – Ejecutado) y Diagrama GANT.
  - Cronograma de avance programado valorizado.
  - Gráficos de la obra (Comparativo de Programado Vs Ejecutados mediante Curva S)
  - Panel fotográfico de las partidas valorizadas.
  - Copia del cuaderno de obra, del periodo valorizado. (La cabecera del cuaderno de obra debe señalar el nombre de la obra en el caso de ser cuaderno físico)
  - Plano de avance de obra según periodo valorizado.
  - Informe de control de Seguridad, adjuntar como anexo del presente informe: Copias de las charlas diarias, Copias de ATS, Check List Equipos y Maquinarias de ser el caso etc.
  - Copia de aportaciones de los trabajadores de acuerdo a ley (PDT, Essalud, ONP, Sencico, Conafovicer, etc.) incluyendo comprobante de pago.
  - Copia de pago de seguro contra todo riesgo del personal de obra (SCTR), incluyendo comprobante de pago.
  - Póliza CAR, incluyendo comprobante de pago.
  - Informe de control Ambiental, adjuntar como anexo del presente informe: fotografías de mitigación de impacto ambiental.
  - Informe de control de calidad, adjuntar como anexo del presente informe: Copias de ensayos de control de calidad (proctor modificado, densidad de campo, compresión de testigos, etc., según corresponda el tipo de obra), es de precisar que es necesario que presenten los comprobantes de pago de los ensayos realizados del periodo valorizado.
  - Informe de control del plan para la vigilancia, control y prevención del COVID-19, adjuntar como anexo del referido informe: documentos que sustenten los trabajos realizados y las medidas de prevención colectiva e individual de todo el personal de obra, como: prueba serológica de todo el personal, control de temperatura de los trabajadores de todos los días del periodo valorizado, panel fotográfico de la implementación de cada partida del presupuesto COVID ofertado).
  - Copia de RNP del contratista.
  - Copia del Acta de entrega de terreno.
  - Copia del contrato de obra.
  - Copia de carta fianza por el fiel cumplimiento y/o adelantos otorgados (si lo hubiese) o carta autorización de retención de garantía de fiel cumplimiento.
  - Certificado de habilidad del residente obra y de los profesionales que participan en la ejecución de obra. (personal clave).
  - Factura del periodo valorizado (el monto de la factura debe ser girado al monto de: Valorización de obra amortizaciones por concepto de adelanto directo y/o de materiales).
  - Expediente de valorización en formato digital (versión editable) y expediente de valorización de obra firmado por todas las partes (contratista y supervisión) presentado en CD.
  - Otro documento que sea relevante en el periodo de la valorización.

**NOTAS:**

- Todas las hojas del expediente de valorización de obra del contratista deben estar selladas y firmadas por el Residente de Obra, Supervisor de Obra y Representante Común de la Empresa (supervisión y contratista); asimismo, el informe de la presentación de valorización de obra de la supervisión debe estar firmado por el supervisor de obra y el representante común de la empresa de supervisión de obra.
- Se recalca que los informes deben estar firmados además por los profesionales de la empresa contratista y supervisora que acreditaron para el perfeccionamiento del contrato según la especialidad.
- Todo contenido debe estar debidamente foliado. (El foliado del expediente es de atrás para adelante)
- PRESENTAR 02 ORIGINALES (EN ARCHIVADOR DE PALANCA TAMAÑO A4 - CADA UNO DEBE INCLUIR CD).

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones mensuales y su remisión a EMAPE S.A., será de CINCO (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL P.VJ LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903**

Las valorizaciones de avance de obra serán canceladas por la Entidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posteriores al período de valorización.

**25. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS. Artículo 196 del RLCE**

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el Supervisor y/o la Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Sólo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado. La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

**26. REAJUSTE DE PRECIOS. Artículo 195 del RLCE**

El reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas polinómicas.

El reajuste de precios se efectuará mediante aplicación de las fórmulas polinómicas precisadas en el Expediente Técnico, conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 011-79 VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, o las normas legales que lo sustituyan, conforme a lo establecido en el Artículo 195° del REGLAMENTO. El valor de los Reajustes estará incluido en los Pagos a Cuenta.

Conforme a lo señalado en el numeral 38.3 del Art. 38 del RLCE los pagos se sujetan al reajuste por aplicación de la fórmula polinómica señalada. De haberse solicitado Adelanto Directo, este será amortizado con las valorizaciones efectuadas durante la ejecución de la obra.

$$VR = \left[ V_o \left( \frac{I_r}{I_o} \right) \right] - \left[ \left( \frac{A}{MC} \right) \times V_o \frac{(I_r - I_a)}{(I_a)} \right] - \left[ \left( \frac{A}{MC} \right) V_o \right]$$

Donde:

VR Monto de Valorización reajustada.

$V_o$  Monto de la Valorización Mensual correspondiente al periodo de servicio o del entregable correspondiente a "Fecha Base".

$I_r$  Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha de valorización.

$I_o$  Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional al mes de la fecha base.

$I_a$  Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha del pago del adelanto.

A Adelanto en Efectivo entregado.

MC Monto del Contrato Original.

En todos los casos, la fórmula polinómica deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, o las normas legales que lo sustituyan; asimismo, durante la ejecución contractual, la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente.

**27. ADICIONALES Y REDUCCIONES**

Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, por si solos o restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

Las obras adicionales que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

**28. AMPLIACIONES DE PLAZO. Artículo 197 del RLCE**

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el artículo 197 y 198 del RLCE.

La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra.

**29. EFFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL. Artículo 199 del RLCE**

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra, por causas no atribuibles al contratista, sólo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.

**30. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Artículo 203 del RLCE**

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Supervisor ordenará al Contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en la medida de lo posible, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo Calendario no exime al Contratista de la Responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80 %) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el Supervisor anotará el hecho en el Cuaderno de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso será imputado como causal de Resolución de Contrato, salvo que la Entidad decida la intervención económica de la obra.

**31. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA. Artículo 204 del RLCE**

La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903**

los trabajos. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto, de conformidad con lo indicado en el artículo 207° del Reglamento.

**32. LIQUIDACION DEL CONTRATO. Artículo 209 del RLCE**

El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso.

**33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiese el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido ese plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

**34. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. Artículo 207 del RLCE**

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve, deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia de Notario Público o Juez de Paz, según corresponda, y se levantará un acta. Si alguna de ellas no se presentara, la otra levantará el acta con el Notario Público o Juez de Paz. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del Contratista, en la liquidación se consignarán las penalidades que correspondan, las que se harán efectivas conforme a lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento.

Cuando la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, éste reconocerá al Contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo que se deja de ejecutar, conforme a lo dispuesto en el numeral 207.5 del artículo 207° del Reglamento.

Los gastos de la resolución del contrato son de cargo de la parte que lo incumplió, salvo disposición distinta de Laudo Arbitral.

**35. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. Artículo 223, 225 y 226 del RLCE**

Las controversias derivadas de la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato derivado del presente proceso de contratación, se resolverán mediante Conciliación, Junta de Resolución de Disputas o Arbitraje Institucional, según el acuerdo de las partes.

En el caso de proceder con el Arbitraje Institucional, corresponde plantear la demanda ante la Institución Arbitral consignada en el Contrato; debiéndose proceder, de lo contrario, conforme a lo dispuesto en el artículo 226 del RLCE.

**36. PENALIDADES POR MORA. Artículo 162 del RLCE**

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- ~~— F es igual a 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.~~
- F es igual a 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**Por Incumplimiento del Contrato.** - La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903**

quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

**37. OTRAS PENALIDADES**

Las penalidades, por retraso injustificado en la atención de la ejecución de la Obra, serán de acuerdo a lo siguiente:

N°	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.  Cabe precisar que la omisión de permanencia del Residente de obra, se penalizará según el ítem 12.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
4	Cuando el contratista no cumpla con su obligación de anotar en el cuaderno de obra digital las ocurrencias relevantes, que afecten al cronograma de ejecución de obra vigente.	2 por mil (2/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
5	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
6	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad.	1 por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de ocurrido el hecho. Por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
7	<b>INGRESO DE MATERIALES</b> Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor.	Dos por mil (2/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
8	<b>CARTEL DE OBRA</b> Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de 07 días calendarios de iniciada la obra.	Dos por mil (2/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
9	<b>CALENDARIO ACELERADO DE OBRA</b> Cuando, en caso de demoras injustificadas, el Contratista no cumpla con presentar, dentro del	Dos por mil (2/1000) del monto del contrato de	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

N°	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
	plazo establecido en el Reglamento de la LCE, el calendario acelerado de obra.	Obra vigente por cada día de retraso.	corresponda.
10	<b>PRUEBAS y ENSAYOS</b> Cuando el Contratista no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados dentro del plazo que, previamente, el Supervisor haya coordinado y notificado al Residente.  En ese sentido, cuando el contratista no realice lo requerido dentro del plazo previamente coordinado y notificado podrá aplicársele la penalidad por incumplimiento.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
11	Cuando el Contratista no cumpla con adjuntar en cada valorización copia de los comprobantes de pago que confirmen la realización de las pruebas y ensayos dentro del periodo valorizado.  Se precisa que lo requerido ha sido consignado en el numeral 25.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
12	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
13	<b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA</b> Cuando el contratista no cuente con el equipo disponible durante la ejecución de obra de acuerdo a la programación de trabajos y ello genere demoras en la ejecución de trabajos.  Cabe precisar que dichos equipos han sido declarados y acreditados por el Contratista al momento de la firma del contrato.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
14	<b>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</b> Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad (presencial y/o virtual).  Al respecto, cabe precisar que, previamente, la Entidad notificará al contratista los profesionales cuya presencia resulte necesaria para dicha reunión.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
15	En caso el contratista incumpla con implementación de las medidas sanitarias.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
16	Cuando el Contratista no cumpla con mantener vigente la Póliza CAR y la Póliza de SCTR, de acuerdo a lo señalado en el numeral 18, debiendo incluir en cada valorización copia de los seguros y comprobantes que confirmen su vigencia.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

N°	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
17	Cuando el Contratista no cumpla con presentar ante la supervisión su informe de valorización de obra al día siguiente del último día de cada periodo mensual.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.

(\*\*) La aceptación y aprobación de la solicitud de sustitución de profesional estará a cargo de la Gerencia Central de Infraestructura.

El procedimiento para la aplicación de penalidades será el siguiente:

- Informe del supervisor de obra, del tipo de penalidad a aplicar sustentado y documentando la misma. El informe es dirigido al área usuaria.
- El área usuaria cuantifica y comunica al órgano encargado de las contrataciones para la aplicación de la penalidad.

### **38. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD**

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

### **39. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS. Artículo 208 del RLCE**

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos

En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el Contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Contratista y su Residente.

De existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por el Supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL P.V.J LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

de tres (03) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del Supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

Si en la segunda inspección el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que este, solicite por escrito al Contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

En caso que el contratista o su residente no estuvieran conformes con las observaciones, anotará su discrepancia en el Acta. El Comité de Recepción elevará a la máxima autoridad administrativa de la Entidad, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en el plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, tomará el control de la obra, la intervendrá económicamente y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efecto de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el Contrato, según corresponda.

**40. DE LA SUBCONTRATACIÓN**

De acuerdo al artículo 35.4 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad", por lo que está prohibida la subcontratación.

**41. NORMAS REGLAMENTARIAS**

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL P.VJ LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903**

El Contratista está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, las normas legales vigentes siguientes, bajo responsabilidad en caso de inobservancia:

1. Reglamento Nacional de Edificaciones
2. Ley 28611 Ley General del Ambiente
3. Norma Técnica de Edificación NTE U.190 – Adecuación Urbanística para Personas con Discapacidad
4. R.M. N° 210-2000-MTC "Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras".
5. D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. D.S. N° 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo"
7. D.S. 42-F "Reglamento de Seguridad Industrial"
8. Norma Técnica CE.010- Aceras y Pavimentos.
9. Norma Técnica de Edificación E-050 "Suelos y Cimentaciones".
10. Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
11. Decreto Legislativo N° 1444, modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
12. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**7. NORMAS REGLAMENTARIAS**

El Contratista está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, las normas legales vigentes siguientes, bajo responsabilidad en caso de inobservancia:

13. Reglamento Nacional de Edificaciones
14. Ley 28611 Ley General del Ambiente
15. Norma Técnica de Edificación NTE U.190 – Adecuación Urbanística para Personas con Discapacidad
16. R.M. N° 210-2000-MTC "Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras".
17. D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. D.S. N° 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo"
19. D.S. 42-F "Reglamento de Seguridad Industrial"
20. Norma Técnica CE.010- Aceras y Pavimentos.
21. Norma Técnica de Edificación E-050 "Suelos y Cimentaciones".
22. Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
23. Decreto Legislativo N° 1444, modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
24. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**8. CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS SANITARIAS**

De acuerdo a los lineamientos y protocolos para la vigilancia y prevención de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID -19, por la Declaración de Emergencia Nacional, se consideran los siguientes lineamientos:

**Base Legal**

1. Decretos Supremos: N°044-2020-PCM, N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, (...), relacionados a la declaración de estado de emergencia nacional producto del COVID-19.
2. Resolución Ministerial N°257-2020MTC/01, con la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprueba los protocolos sanitarios del sector.
3. Ley 29783 y modificatorias, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatoria, Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo.
5. Norma Internacional ISO 45001:2018, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
6. Norma G.050, Seguridad Durante la Construcción.
7. Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA, Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19.
8. Resolución Ministerial N°193-2020-MINSA y sus modificatorias, Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por el Covid-19 en el Perú.
9. Resolución Ministerial N°055-2020-TR, Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
10. Decreto Supremo N°080-2020-PCM del 02.05.2020, mediante cual el ejecutivo nacional aprueba la "Reanudación de Actividades" durante el mes de mayo 2020 la cual consta de cuatro (4) fases

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

11. Decreto Supremo N° 103-202 – EF, que establece las disposiciones reglamentarias la tramitación de los procedimientos de selección.
12. DL N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
13. Protocolo de seguridad sanitaria en prevención del covid-19 para la continuidad y la reanudación progresiva de proyectos y/o actividades ejecutadas bajo administración directa y por contrata de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima (EMAPE S.A).

**Implementación de los protocolos sanitarios:**

1. EL CONTRATISTA antes de iniciarse la ejecución del proyecto deberá elaborar e implementar el Plan de Seguridad en Obra y salud Ocupacional y Plan Sanitario en función de su propio sistema de ejecución de obra, debiendo cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción, aprobado mediante D.S. N°011-2019-TR, Ministerio de Salud y Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ambos planes deben de contar con la aprobación de la Supervisión y ser puesto de conocimiento de EMAPE.
2. Resolución Ministerial N° 972-2020- MINSa, procediendo al registro de los planes para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, en la cual los contratistas previamente al inicio de las obras y supervisión de las obras, deben elaborar sus “Planes para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, los mismos que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa o al supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas. El registro de los citados planes, en el Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19), a fin de que las entidades como SUSALUD, SUNAFIL entre otras, realicen las fiscalizaciones correspondientes
3. La Resolución Ministerial N°257-2020MTC/01, con la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprueba sus protocolos, asimismo señala las responsabilidades en el cumplimiento del mismo: Anexo II: “Es responsabilidad del Contratista o Concesionario implementar las medidas dispuestas en el presente protocolo, estableciendo acciones y responsabilidades de su personal asignado a la obra, (...)” “En caso que la Entidad, a través de la Supervisión de la obra, verifique el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento, se procederá a informar a los órganos competentes (Ministerio de Trabajo y Ministerio Público, según corresponda) para que proceda con el trámite de procedimiento sancionador, establecido en la Ley N° 28806 “Ley General de Inspección del Trabajo” y el código penal”
4. El contratista deberá de implementar el Protocolo de seguridad sanitaria en prevención del covid-19 para la continuidad y la reanudación progresiva de proyectos y/o actividades ejecutados bajo administración directa y por contrata de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima (EMAPE S.A), en la cual establece los lineamientos, normas y principios a cumplir por el contratista.
5. El supervisor de la Obra junto a su plantel técnicos, serán los que vigilen el cumplimiento de los planes y protocolos sanitarios, quien podrá anotar las ocurrencias en el cuaderno de obra y notificar al Contratista, asimismo comunicar a EMAPE, quien podrá tomar las acciones legales que correspondan.
6. Cabe señalar, que tanto el contratista de la obra como de la Supervisión son responsables de la implementación y verificación de los protocolos sanitarios, respectivamente durante el proceso de ejecución de la obra y en el caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a lo establecido por EMAPE.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL  
PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

**ANEXO 01**

		EQUIPOS			
0301000002	NIVEL TOPOGRAFICO	he	198.2960	8.00	1,586.37
0301000011	TEODOLITO	hm	198.2960	12.98	2,573.88
0301000021	MIRA TOPOGRAFICA	he	198.2960	1.80	356.93
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%smo			23,679.85
03010600020001	REGLA DE ALUMINIO 1" X 4" X 8"	und	0.0061	38.05	0.23
0301060007	CILINDRO VACIO ABIERTO	und	2.0000	283.52	567.04
0301100001	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	nm	1,044.8078	34.60	36,143.43
03011400020004	MARTILLO NEUMATICO DE 24 kg	hm	3,546.0657	12.10	42,907.27
03011400050004	COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125-175 PCM	hm	1,773.0279	46.51	82,463.53
03011600010006	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125HP 2.5yd3	hm	4.6576	186.20	867.25
0301220011	CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 10m3	hm	23.2680	193.01	4,494.82
03012900030004	MEZCLADORA DE CONCRETO TITAMBOR 23HP 11-12p3	hm	847.7129	16.44	13,936.40
0301290004	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40'	hm	270.7776	6.80	1,841.29
0301340001	ANDAMIO METALICO	dia	142.7991	33.84	4,832.32
					<b>216,250.61</b>
		SUBCONTRATOS			
0401020002	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	qib	1.0000	8,181.80	8,181.80
0402020003	SC ALQUILER DE SS.HH (BAÑO MODELO STANDARD)	mes	4.0000	500.00	2,000.00
0402020005	SC ALQUILER DE ALMACEN	mes	4.0000	600.00	2,400.00
0402020006	SC ALQUILER DE OFICINA	mes	4.0000	900.00	3,600.00
					<b>16,181.80</b>
<b>Total</b>				<b>Si.</b>	<b>1,511,773.88</b>

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																										
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																										
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Descripción</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.01</td> <td>COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7.0 HP</td> <td>UND</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1.02</td> <td>MARTILLO NEUMÁTICO DE 24 KG</td> <td>UND</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1.03</td> <td>COMPRESORA NEUMÁTICA 76HP 125-175 PCM</td> <td>UND</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1.04</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO T/TAMBOR 23HP 11-12p3</td> <td>UND</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>1.05</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"</td> <td>UND</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p> </div>			Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	1.01	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7.0 HP	UND	1	1.02	MARTILLO NEUMÁTICO DE 24 KG	UND	1	1.03	COMPRESORA NEUMÁTICA 76HP 125-175 PCM	UND	1	1.04	MEZCLADORA DE CONCRETO T/TAMBOR 23HP 11-12p3	UND	2	1.05	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UND	2
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad																								
1.01	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7.0 HP	UND	1																								
1.02	MARTILLO NEUMÁTICO DE 24 KG	UND	1																								
1.03	COMPRESORA NEUMÁTICA 76HP 125-175 PCM	UND	1																								
1.04	MEZCLADORA DE CONCRETO T/TAMBOR 23HP 11-12p3	UND	2																								
1.05	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UND	2																								
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																										
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																										
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CANT.</th> <th>CARGO</th> <th>PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>01</td> <td>Ing. Residente de obra</td> <td>Ingeniero Civil titulado.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>01</td> <td>Ing. De Seguridad y Medio Ambiente</td> <td>Ingeniero civil o Ingeniero civil o ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo o ingeniero de seguridad laboral y ambiental o ingeniero de seguridad industrial y minera o ingeniero ambiental o ingeniero sanitario o ingeniero ambiental o ingeniero de seguridad industrial y minero, titulado.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></li> </ul> </div>			ITEM	CANT.	CARGO	PROFESIÓN	1	01	Ing. Residente de obra	Ingeniero Civil titulado.	2	01	Ing. De Seguridad y Medio Ambiente	Ingeniero civil o Ingeniero civil o ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo o ingeniero de seguridad laboral y ambiental o ingeniero de seguridad industrial y minera o ingeniero ambiental o ingeniero sanitario o ingeniero ambiental o ingeniero de seguridad industrial y minero, titulado.												
ITEM	CANT.	CARGO	PROFESIÓN																								
1	01	Ing. Residente de obra	Ingeniero Civil titulado.																								
2	01	Ing. De Seguridad y Medio Ambiente	Ingeniero civil o Ingeniero civil o ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo o ingeniero de seguridad laboral y ambiental o ingeniero de seguridad industrial y minera o ingeniero ambiental o ingeniero sanitario o ingeniero ambiental o ingeniero de seguridad industrial y minero, titulado.																								
<b>A.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																										
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CANT.</th> <th>CARGO</th> <th>PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>01</td> <td>Residente de obra</td> <td>Con experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la colegiatura en ejecución o supervisión de <b>obras iguales o similares</b>, como:</td> </tr> </tbody> </table>			ITEM	CANT.	CARGO	PROFESIÓN	1	01	Residente de obra	Con experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la colegiatura en ejecución o supervisión de <b>obras iguales o similares</b> , como:																
ITEM	CANT.	CARGO	PROFESIÓN																								
1	01	Residente de obra	Con experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la colegiatura en ejecución o supervisión de <b>obras iguales o similares</b> , como:																								

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

			<p>Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o jefe de supervisión y/o Jefe de Proyectos, en la ejecución o supervisión de obras similares:</p> <p>Las obras de creación y/o instalación y/o renovación y/o construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o sustitución y/o remodelación y/o renovación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Muros de contención y/o estabilización de taludes y/o taludes y/o infraestructura de prevención de riesgo y/o</li> <li>- Infraestructura vial, que contemple la ejecución de taludes y/o muros de contención.</li> </ul>																																	
2	01	Ing. De Seguridad y Medio Ambiente	<p>Contar con experiencia mínima de dos (02) años desde la colegiatura en ejecución o supervisión de obras en general como:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>De / en</th> <th>Especialidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ESPECIALISTA</td> <td></td> <td>OBRA</td> </tr> <tr> <td>PREVENCIONISTA</td> <td></td> <td>RIESGOS</td> </tr> <tr> <td>INGENIERO</td> <td></td> <td>SEGURIDAD</td> </tr> <tr> <td>COORDINADOR</td> <td></td> <td>SALUD</td> </tr> <tr> <td>RESPONSABLE</td> <td></td> <td>SALUD OCUPACIONAL</td> </tr> <tr> <td>JEFE</td> <td></td> <td>MEDIO AMBIENTE</td> </tr> <tr> <td>SUPERVISOR</td> <td></td> <td>SSOMA</td> </tr> <tr> <td>GERENTE</td> <td></td> <td>AMBIENTAL</td> </tr> <tr> <td>DIRECTOR</td> <td></td> <td>O LA COMBINACIÓN DE</td> </tr> <tr> <td>O LA COMBINACIÓN DE ÉSTOS.</td> <td></td> <td>ÉSTOS</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	De / en	Especialidad	ESPECIALISTA		OBRA	PREVENCIONISTA		RIESGOS	INGENIERO		SEGURIDAD	COORDINADOR		SALUD	RESPONSABLE		SALUD OCUPACIONAL	JEFE		MEDIO AMBIENTE	SUPERVISOR		SSOMA	GERENTE		AMBIENTAL	DIRECTOR		O LA COMBINACIÓN DE	O LA COMBINACIÓN DE ÉSTOS.		ÉSTOS
Cargo	De / en	Especialidad																																		
ESPECIALISTA		OBRA																																		
PREVENCIONISTA		RIESGOS																																		
INGENIERO		SEGURIDAD																																		
COORDINADOR		SALUD																																		
RESPONSABLE		SALUD OCUPACIONAL																																		
JEFE		MEDIO AMBIENTE																																		
SUPERVISOR		SSOMA																																		
GERENTE		AMBIENTAL																																		
DIRECTOR		O LA COMBINACIÓN DE																																		
O LA COMBINACIÓN DE ÉSTOS.		ÉSTOS																																		

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p><b>Se considerarán como Obras Similares:</b></p> <p>Las obras de creación y/o instalación y/o renovación y/o construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o sustitución y/o remodelación y/o renovación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Muros de contención y/o estabilización de taludes y/o taludes y/o infraestructura de prevención de riesgo y/o Infraestructura vial, que contemple la ejecución de taludes y/o muros de contención.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus</p>

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>15</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

<b>C</b>	<b>SOLVENCIA ECONÓMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a 0.60 veces el valor referencial de la contratación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.</p> <p>No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.</p> <p>Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas</p>

<sup>15</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

empresas no pueden otorgar créditos.

**Importante**

*En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta            P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar            O<sub>i</sub> = Precio i            O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja            PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p align="right"><b>97<sup>16</sup> puntos</b></p>

**Importante para la Entidad**

*De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **pueden** consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan*

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	Hasta 3 puntos <sup>17</sup>
<b>B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p align="center"><b>2 puntos</b></p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad</p> <p align="right"><b>2 puntos</b></p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad</p> <p align="right"><b>0 puntos</b></p>

<sup>16</sup> De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

<sup>17</sup> Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL P.VJ LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	Hasta 3 puntos <sup>17</sup>
<p><b>Importante para la Entidad</b></p> <p><i>En caso el comité de selección opte por incluir el factor de sostenibilidad ambiental y social, debe incluirse obligatoriamente todas las opciones de prácticas previstas para el factor.</i></p>	
<p><b>B.1 Práctica:</b></p> <p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007<sup>18</sup> o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere: Las obras de creación y/o instalación y/o renovación y/o construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o sustitución y/o remodelación y/o renovación de:</p> <p>Muros de contención y/o estabilización de taludes y/o taludes y/o infraestructura de prevención de riesgo y/o Infraestructura vial, que contemple la ejecución de taludes y/o muros de contención<sup>19 20</sup></p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>21</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>22</sup>, y estar vigente<sup>23</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p><b>B.2 Práctica:</b></p> <p>Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014<sup>24</sup>.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social</p>	

<sup>18</sup> En marzo de 2018 se aprobó la norma ISO 45001:2018 que reemplaza la norma OHSAS 18001:2007. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en OHSAS 18001 tendrá vigencia hasta marzo de 2021.

<sup>19</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

<sup>20</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>21</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>22</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>23</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>24</sup> Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL P.VJ LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	Hasta 3 puntos <sup>17</sup>
<p>Accountability Accreditation Services" (SAAS).</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>25</sup>, y estar vigente<sup>26</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p><b>B.3 Práctica:</b></p> <p>Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considerar: Las obras de creación y/o instalación y/o renovación y/o construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o sustitución y/o remodelación y/o renovación de:</p> <p>Muros de contención y/o estabilización de taludes y/o taludes y/o infraestructura de prevención de riesgo y/o Infraestructura vial, que contemple la ejecución de taludes y/o muros de contención<sup>27 28</sup>.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional<sup>29</sup>.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>30</sup>, y estar vigente<sup>31</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p><b>B.4 Práctica:</b></p> <p>Responsabilidad hídrica</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (<a href="http://www.ana.gob.pe/certificado_azul">http://www.ana.gob.pe/certificado_azul</a>).</p>	
<p><b>B.5 Práctica:</b></p> <p>Certificación del sistema de gestión de la energía</p> <p><u>Acreditación:</u></p>	

<sup>25</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>26</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>27</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

<sup>28</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>29</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>30</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>31</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903**

<b>OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN</b>	<b>Hasta 3 puntos<sup>17</sup></b>
<p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2011<sup>32</sup> o ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001:2012), cuyo alcance o campo de aplicación considere: Las obras de creación y/o instalación y/o renovación y/o construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o sustitución y/o remodelación y/o renovación de:</p> <p>Muros de contención y/o estabilización de taludes y/o taludes y/o infraestructura de prevención de riesgo y/o Infraestructura vial, que contemple la ejecución de taludes y/o muros de contención<sup>33 34</sup>.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>35</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>36</sup>, y estar vigente<sup>37</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<b>D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>38</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>39</sup>, y estar vigente<sup>40</sup> a la fecha de</p>	<p><b>(Máximo 1 puntos)</b></p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 <b>1 puntos</b></p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 <b>0 puntos</b></p>

<sup>32</sup> En agosto de 2018 se aprobó la norma ISO 50001:2018 que reemplaza a la norma ISO 50001:2011. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en ISO 50001:2011 tendrá vigencia hasta agosto de 2021.

<sup>33</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

<sup>34</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>35</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>36</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>37</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>38</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>39</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>40</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

<b>OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN</b>	<b>Hasta 3 puntos<sup>17</sup></b>
<p>presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para tener el puntaje.</p>	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>41</sup></b>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.*

<sup>41</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>42</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **120** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

<sup>42</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL P.VJ LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante para la Entidad**

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*"LA ENTIDAD otorgará 10% del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

*Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.*

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

*"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo.*

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL P.VJ LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA”.** CUI N° 2181903

*La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.*

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número CUI	2486919	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN LAS ZONAS DE RIESGO DEL P.VJ LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA
	Fecha	01/12/2020		Ubicación Geográfica	PUENTE PIEDRA.

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Evitar el riesgo	Reducir el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
1.01	Plenación ineficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad	Prioridad Moderada	X				Coordinación entre ENTIDAD, y el Contratista de Obra, sobre la optimización de la Programación de la Obra (Planes de trabajo) a fin de dar cumplimiento con los Plazos del Proyecto	ENTIDAD	
1.03	Por modificaciones y ajustes de los diseños y/o estudios generales y/o específicos, los cuales fueron aprobados por el CONTRATISTA DE LA OBRA u Otro Contratista, en la	Baja Prioridad				X	Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizados por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista, por lo cual se sanciona al Contratista y se restituye lo previsto en el Contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
1.04	Demora en la revisión y/o aprobación de diseños y/o planos por parte de la SUPERVISIÓN	Baja Prioridad				X	La Supervisión debe cumplir con los plazos previstos según contrato y normatividad, bajo sanción y penalidad establecida en las Bases y la Ley y Reglamento de Contrataciones.	ENTIDAD	
2.01	Cambios en las cantidades de materiales autorizadas (Cambios de agregados), durante la ejecución de la obra.	Baja Prioridad		X			Los cambios de las fuentes de materiales aprobados por la ENTIDAD, y que cumplir con las Especificaciones Técnicas solo pueden realizarse con la aprobación de la ENTIDAD.		CONTRATISTA DE OBRA
2.02	Cambios de especificaciones de materiales de construcción por falta del mismo en el mercado (Suspensión o retiro o falta de fabricación), que afecten la ejecución de obras en el proyecto.	Baja Prioridad			X		Los cambios de especificaciones técnicas de materiales aprobados por la ENTIDAD, solo pueden realizarse con la aprobación de la ENTIDAD.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
2.03	Dictamen de los materiales de construcción por debilitarse en su acopio por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Baja Prioridad		X			El Contratista de Obra debe proveer las mejores condiciones de compra, traslado, almacenamiento y movilización interna de los materiales, caso contrario es responsable de restituir el material como nuevo.		CONTRATISTA DE OBRA
2.05	Dictamen de los materiales de construcción por debilitarse en su acopio por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Baja Prioridad		X			El Contratista de Obra debe proveer las mejores condiciones de compra, traslado, almacenamiento y movilización interna de los materiales, caso contrario es responsable de restituir el material como nuevo.		CONTRATISTA DE OBRA
3.01	No aceptación de la negociación por parte del propietario del terreno (pedazo)	Prioridad Moderada			X		La ENTIDAD cuenta con el Saneamiento Físico Legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra.	ENTIDAD	
3.02	Demora en establecer la titularidad del pedazo.	Baja Prioridad	X				La ENTIDAD cuenta con el Saneamiento Físico Legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra.	ENTIDAD	
3.03	Cambios en el diseño geométrico realizados por el CONTRATISTA DE OBRA, autorizados por la ENTIDAD.	Prioridad Moderada		X			La ENTIDAD por razones técnicas podrá modificar el diseño del área del terreno que cuente con el Saneamiento Físico Legal. La ENTIDAD	ENTIDAD	
4.02	Presencia de vicios ocultos, por la complejidad geológica y/o geotécnica.	Med. Prioridad			X		En casos no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones.	ENTIDAD	
5.01	Modificaciones de la ubicación y/o haza de las obras a ejecutar según el Expediente Técnico por parte del CONTRATISTA DE OBRA, sin la autorización de la ENTIDAD.	Prioridad Moderada		X			Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizados por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista, por lo cual se sanciona al Contratista y se debe restituir lo previsto en el Contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
5.02	No coordinar las etapas de los trabajos del CONTRATISTA DE OBRA en las intersecciones con otras obras, que eventualmente se ejecuten en esta misma zona de influencia.	Prioridad Moderada	X				Es obligación del Contratista realizar las coordinaciones por interferencias con otras obras que eventualmente se vieren ejecutando con otras Obras, Contratistas e instituciones.		CONTRATISTA DE OBRA
6.01	No obtener las aprobaciones del Plan de Monitoreo Ambiental, en los tiempos requeridos para la obra, por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.		CONTRATISTA DE OBRA
6.02	Vertidos en las dependencias de instalar, almacenar o elementos provenientes de la obra (Escombros o Centros Acumuladores para el depósito de material de construcción).	Baja Prioridad		X			Responsabilidad del Contratista de Obra de retirar el material excedente en Depósitos y Centros Autorizados. El no cumplimiento de esta norma conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.		CONTRATISTA DE OBRA
6.03	Multas por incumplimiento en manejo ambiental y/o permisos.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.		CONTRATISTA DE OBRA
6.04	Difícil ambientales por inadecuadas prácticas del proceso constructivo autorizadas.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.		CONTRATISTA DE OBRA
8.01	Obtención de Permisos y/o autorizaciones de instituciones del Gobierno y/o municipales para ejecución de la obra.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.		CONTRATISTA DE OBRA
8.02	Obtención de Permisos y/o autorizaciones de instituciones privadas, para ejecución de la obra.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.		CONTRATISTA DE OBRA
9.01	Terceros, deslizamientos, exorbitancias, montes no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza.	Med. Prioridad			X		En casos no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

0.02	Finalización de la ejecución de los trabajos por mora de infraestructura existente, que afecten la ejecución de obras en el proyecto.	Prioridad Alta			X	En causas no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
10.02	Por cambios de normalidad durante la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada			X	De aplicarse normativas de carácter obligatorio, no contempladas en el contrato, se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones.	ENTIDAD	
10.03	Abandono de la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del contrato.	Max Prioridad		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
10.03	Abandono del contrato por parte del SUPERVISOR durante la ejecución del contrato.	Max Prioridad		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	
10.09	Demoras en la ejecución del contrato por Coordinación Institucional.	Max Prioridad	X			En causas no imputables a las Partes se aplicará la aplicación del plazo, conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones.	ENTIDAD	
11.01	Elaboración de Bases de Contratación sin seguirse a la normalidad vigente.	Prioridad Alta		X		Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo consignar lo actuado si el caso lo permite, o siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
11.02	Mal selección del Postor (Postor ganador de la Buena Pro).	Prioridad Moderada		X		Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo consignar lo actuado si el caso lo permite, o siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
11.03	No publicar el proceso en el SEACE.	Baja Prioridad		X		Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo consignar lo actuado si el caso lo permite, o siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
11.04	No firma del contrato por parte del POSTOR ganador de la Buena Pro que se hará cargo de SUPERVISAR LA OBRA.	Max Prioridad		X		Responsabilidad del POSTOR ganador, siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
11.05	No firma del contrato por parte del POSTOR ganador de la Buena Pro que se hará cargo de la ejecución de la Obra-CONTRATISTA DE OBRA.	Max Prioridad		X		Responsabilidad del POSTOR ganador, siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
12.02	Involuntad del CONTRATISTA DE LA OBRA.	Max Prioridad			X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
12.03	Involuntad del SUPERVISOR DE LA OBRA.	Max Prioridad			X	Responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRA, siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
12.04	Falta de Esclarecimiento por parte de la ENTIDAD para ejecutar la Obra.	Prioridad Moderada	X			Responsabilidad de la ENTIDAD, siendo posible de sanción.	ENTIDAD	

*Paul Vladimir Requena Fernandez*  
 PAUL VLADIMIR  
 REQUENA FERNANDEZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 113280

*Alex Zandiro Diaz Rivera*  
 ALEX ZANDIRO DIAZ RIVERA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP N° 215493



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 10 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PUV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903**

N°	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
	los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.  Cabe precisar que la omisión de permanencia del Residente de obra, se penalizará según el Ítem 12.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
4	Cuando el contratista no cumpla con su obligación de anotar en el cuaderno de obra digital las ocurrencias relevantes, que afecten al cronograma de ejecución de obra vigente.	2 por mil (2/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
5	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
6	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad.	1 por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de ocurrido el hecho. Por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
7	<b>INGRESO DE MATERIALES</b> Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor.	Dos por mil (2/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
8	<b>CARTEL DE OBRA</b> Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de 07 días calendarios de iniciada la obra.	Dos por mil (2/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
9	<b>CALENDARIO ACELERADO DE OBRA</b> Cuando, en caso de demoras injustificadas, el Contratista no cumpla con presentar, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la LCE, el calendario acelerado de obra.	Dos por mil (2/1000) del monto del contrato de Obra vigente por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
10	<b>PRUEBAS y ENSAYOS</b> Cuando el Contratista no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados dentro del plazo que, previamente, el Supervisor haya coordinado y notificado al Residente.  En ese sentido, cuando el contratista no realice lo requerido dentro del plazo previamente coordinado y notificado podrá aplicársele la penalidad por incumplimiento.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

N°	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
11	<p>Cuando el Contratista no cumpla con adjuntar en cada valorización copia de los comprobantes de pago que confirmen la realización de las pruebas y ensayos dentro del periodo valorizado.</p> <p>Se precisa que lo requerido ha sido consignado en el numeral 25.</p>	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
12	<p><b>RESIDENTE DE OBRA</b></p> <p>Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.</p>	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
13	<p><b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA</b></p> <p>Cuando el contratista no cuente con el equipo disponible durante la ejecución de obra de acuerdo a la programación de trabajos y ello genere demoras en la ejecución de trabajos.</p> <p>Cabe precisar que dichos equipos han sido declarados y acreditados por el Contratista al momento de la firma del contrato.</p>	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
14	<p><b>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</b></p> <p>Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad (presencial y/o virtual).</p> <p>Al respecto, cabe precisar que, previamente, la Entidad notificará al contratista los profesionales cuya presencia resulte necesaria para dicha reunión.</p>	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
15	En caso el contratista incumpla con implementación de las medidas sanitarias.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
16	Cuando el Contratista no cumpla con mantener vigente la Póliza CAR y la Póliza de SCTR, de acuerdo a lo señalado en el numeral 18, debiendo incluir en cada valorización copia de los seguros y comprobantes que confirmen su vigencia.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
17	Cuando el Contratista no cumpla con presentar ante la supervisión su informe de valorización de obra al día siguiente del último día de cada periodo mensual.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato de Obra vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.

(\*\*) La aceptación y aprobación de la solicitud de sustitución de profesional estará a cargo de la Gerencia Central de Infraestructura.

El procedimiento para la aplicación de penalidades será el siguiente:

- Informe del supervisor de obra, del tipo de penalidad a aplicar sustentado y documentando la misma. El informe es dirigido al área usuaria.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903**

4. El área usuaria cuantifica y comunica al órgano encargado de las contrataciones para la aplicación de la penalidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>43</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

<sup>43</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>		

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL  
PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

---

## ANEXOS

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 029-2020-EMAPE/CS**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL P.VJ LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 029-2020-EMAPE/CS**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL  
PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

---

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente  
efectuado cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL  
PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 029-2020-EMAPE/CS**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

---

### **ANEXO N° 3**

#### **DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 029-2020-EMAPE/CS**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

---

## **ANEXO N° 4**

### **DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 029-2020-EMAPE/CS**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 029-2020-EMAPE/CS**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>44</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>45</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>46</sup>

<sup>44</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>45</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>46</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

---

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 029-2020-EMAPE/CS**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>47</sup>				

<sup>47</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

5	Monto total de la oferta	
---	--------------------------	--

- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

**Importante para la Entidad**

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

*"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".*

---

i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores  
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL  
PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903.

---

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 029-2020-EMAPE/CS**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA”. CUI N° 2181903

## ANEXO N° 10

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 029-2020-EMAPE/CS**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>48</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>49</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>50</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>51</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>52</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>48</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>49</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

<sup>50</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>51</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>52</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

**LICITACION PUBLICA N° 29-2020-EMAPE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO DEL PJV LADERAS DE CHILLÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA". CUI N° 2181903

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>48</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>49</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>50</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>51</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>52</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda